



AL Despacho de la señora Juez, informando que en memorial el ejecutante solicita terminación de proceso, levantamiento de medidas. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 18 de agosto de 2022.

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria

RADICADO 2020-00195-00
EJECUTIVO POR HONORARIOS

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Mediante 04 correos electrónico recibidos el 12/08/2022 se allega solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y levantamiento de medidas.

Reza el artículo 461 del CGP en su inciso primero: *“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se **presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir**, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargo el remanente...”*; razón por la cual se ordenará la terminación del proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO.- TERMINAR el presente proceso EJECUTIVO POR HONORARIOS promovido por el abogado PEDRO ACOSTA TARAZONA en contra de MONICA GISELLE CORONADO MEJIA, por pago total de la obligación que aquí se cobra.

SEGUNDO.- LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y se ORDENA dejar a disposición del JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA (S) con ocasión al embargo de remanente la cuota parte del inmueble con M.I. 300-304810 de propiedad de la señora MONICA GISELLE CORONADO MEJIA para el proceso EJECUTIVO adelantado por el BANCO DAVIVIENDA - radicado 2018-00096. Líbrese la comunicación pertinente.

TERCERO.- Archívese las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

¹ NOTIFICACION ESTADOS ELECTRONICOS: Hoy 19 de agosto de 2022 a las 8:00 a.m. y bajo el No. 094 se anota en estados electrónicos el auto anterior para notificarlo a las partes. ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ - Secretaria